Don Johan por la gracia de dios rey de castilla de leon de toledo de gallisia de sevilla de cordova de murçia de jahen del algarbe
de algesira e señor de vizcaya e de molina al concejo alcaldes alguasil regidores cavallos e escuderos oficiales e omes buenos
de la cibdad de murçia salud e gracia sepades que por algunas cosas muy complideras a mi servicio e al pacifico estado e tranquilidad de
mis regnos e por algunos escandalos e bolliçios e levantamientos que algunas personas contra mi servicio e contra el bien publico
e sosiego de mis regnos han puesto en ellos e para los quitar e remediar en ellos como a mi servicio e a execuçion de la
mi justiçia e a bien de los dichos mis regnos es mi merçed que a estas cibdades e villas de los dichos mis regnos me embie sus
procuradores por que con ellos no pueda mandar ver e pratiçar lo que a mi servicio e a bien de los dichos mis regnos
en todo lo suso dicho por que vos mando que luego vista esta mi carta vos ayuntedes e saquedes e constituyades de entre vos
otros uno e dos procuradores e los embiedes a mi con vuestro poder bastante por manera que sean conmigo do quier que no sea
fasta veynte dias del mes de abril primero que viene por que venidos no pueda mandar ver tractar e platicar
e concordar con ellos las dichas cosas segund a mi servicio e a bien de los dichos mis regnos e no fagades ende al por alguna
manera so pena de la mi merçed e apercibiendo vos que si lo asi no fisieredes e cumplieredes que no mandare ver tractar e platicar
e concluyr las dichas cosas con los otros procuradores de las otras cibdades e villas de mis regnos que a mi vinieren segund e
en la manera que entienda ser complidero a mi servicio e a bien de los dichos mis regnos e mando so pena de la mi merçed e de
privaçion del ofiçio a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado
con su signo syn dineros por que no sepa en como complides mi mandado. Dada en la villa de Roa dies e ocho
dias de março año del nasçimiento del nuestro señor Jhesu Xpo de mill e quatrocientos e treynta e nueve años. Yo el
doctor fernando dias de toledo oydor e referendario
del rey e su secretario la fise escrivir por su mandado

Yo el Rey

Nº 71

Pa murçia